



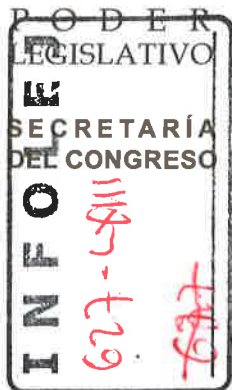
GOBIERNO DE JALISCO

24 MAR 2022
Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

5.5

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



**C. DIPUTADOS DEL PLENO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

Las y Los suscritos Diputados (as) integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tenemos a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente **Iniciativa de DECRETO que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, con base a la siguiente:

01422



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Es atribución de la y los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I, en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Desde su publicación el día 5 de febrero de 1917, la libertad de expresión ha sido





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

consagrada en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano el cual no puede ser censurado por alguien más.

Del texto original de dichos artículos se desprende que, aunque de manera limitada, el legislador ya quería que los gobernantes no utilizaran la fuerza del estado para acallar voces que se encontraban disconformes con el actuar de estos, a saber:

Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Art. 7o.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

IV. El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas (organismo del cual México es parte desde el 7 de noviembre de 1945¹) aprobó la Resolución 217 A (III) que contiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos², la cual

¹Gobierno de México. (2018). México en la ONU. 04 de marzo de 2022, de Secretaría de Relaciones Exteriores Sitio web: <https://embamex.sre.gob.mx/filipinas/index.php/servicios-consulares/servicios-a-mexicanos?id=98:mexicoonu#:~:text=Admisi%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico%20en%20la%20ONU&text=La%20delegaci%C3%B3n%20mexicana%20estuvo%20representada,fue%20admitido%20a%20la%20ON>

²Organización de las Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. 04 de marzo de 2022, de ONU Sitio web: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

en su artículo 19 contiene:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

- V. Para 1951 durante el mandato del Presidente de la República, Miguel Alemán Valdés se instauró del día 7 de junio de cada año como "El Día de la Libertad de Expresión en México" destacó que, la libertad de expresión es un derecho esencial de cualquier régimen democrático, por lo que su ejercicio pleno y libre demanda generar las condiciones adecuadas para que periodistas y medios de comunicación puedan hacer uso de la misma con seguridad³.
- VI. Este derecho ha sido utilizado por las y los Mexicanos ampliamente aunque han existido épocas en las que, aunque no lo hacían abiertamente, hubo administraciones públicas que utilizaron la fuerza del Estado para acallar voces críticas presionándolos desde la intimidación, la persecución política o la persecución penal.

Situación que ha mejorado con el devenir de los tiempos modernos y que comenzó con los cambios de regímenes políticos y la llegada de la alternancia en el Gobierno.
- VII. Dicho derecho ya ha sido analizado en diversas ocasiones por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y citamos como ejemplo el Amparo directo en revisión 1434/2013, en el que ya se estableció que la libertad de expresión y acceso a la información cumple numerosas funciones, pues mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al

³Gerson Hernández Mecalco. (2019). Día de la Libertad de Expresión en México. 04 de marzo de 2022, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-de-la-libertad-de-expresion-en-mexico#:~:text=La%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n%20es,del%20art%C3%ADculo%2019%20de%20la>

Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ENTREGO:	RECIBIÓ:
_____	_____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOLIO No
_____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ejercicio del poder; y, fundamentalmente, contribuye a la formación de una opinión pública sobre los asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.

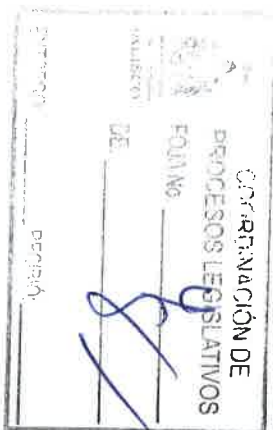
De ahí que, dada la importancia de la libertad de expresión, en todo Estado democrático debe evitarse cualquier acto de autoridad que pueda generar un "efecto de desaliento"⁴ en la población, inhibiendo con ello una libertad y derecho fundamental para cualquier democracia.

- VIII. El "efecto de desaliento" a que se refiere el párrafo anterior, podría traducirse como el establecimiento de normas que atemoricen a las personas a realizar críticas a sus gobernantes, tal y como se tiene actualmente establecido en el artículo 134 del código penal para el estado, en el cual se tienen establecidas penas que van desde quince días a los seis meses de prisión a quien injurie o afrente a algún servidor público en el Estado.
- IX. El que se siga manteniendo la vigencia de dicho artículo podría incitar a diversos funcionarios a que utilicen la fuerza del Estado para acallar a sus críticos. Cabe recordar que el pasado primero de marzo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó insubsistente el artículo 331 del Código Penal de Veracruz que contenía el delito de "Ultrajes a la autoridad".

Cabe resaltar lo establecido por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en el sentido de que "la norma impugnada tiene un impacto desproporcional sobre las personas, pues al criminalizar cualquier amenaza o agresión sin poder saber a priori, si sus expresiones o actos son considerados o no como delictivos, genera un efecto inhibitorio del derecho a la libertad de expresión", lo anterior, ante el miedo de que, por expresar sus opiniones, "sean sujetos de la acción penal del estado, cuestión

⁴El "efecto de desaliento" se da cuando las personas temiendo las consecuencias inciertas de emitir expresiones y por temor a ser sancionados, prefieren no correr riesgos y callarse, en perjuicio de la vitalidad de las libertades, del debate democrático y, sobre todo, de la dimensión social de la libertad de expresión. Véase POU, Francisca, El Precio de Disentir, Libertad de Expresión, análisis de casos judiciales, Ed. Porrúa, México, 2007, pp. 5 y 6.

Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

que limita, de manera irrazonable, el ejercicio de esa libertad”.⁵

Por su parte Arturo Zaldívar, ministro presidente de la Corte, dijo “que las normas penales deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones impondrá. (...) A mí me parece que esta norma es, efectivamente inconstitucional, pero por violación a la libertad de expresión”⁶.

“Si las normas penales no cumplen con el principio de taxatividad, entonces pueden afectarse desproporcionadamente derechos penales, pues al no estar claramente delimitado su ámbito de aplicación permite punir injustificadamente conductas protegidas en este caso por la libertad de expresión”, refirió por su parte la ministra Norma Lucía Piña⁷.

X. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la Iniciativa serían las siguientes:

a) En el aspecto jurídico: La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas en cuanto a que las personas que se encuentren el territorio del Estado no podrán ser sancionados penalmente por una expresión dirigida hacia algún funcionario.

b) En el aspecto económico: La propuesta de reforma no tiene repercusiones económicas directas para la Ciudadanía o para Entes de Gobierno, al contrario, ya que se aligeraría la carga de trabajo en las oficinas de los Ministerios Públicos Locales.

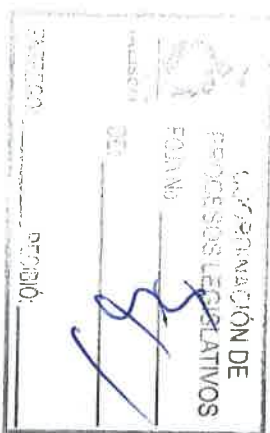
c) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida el derecho de libre expresión en el Estado.

⁵Guadalupe Vallejo. (2022). La Corte invalida el delito de ultrajes a la autoridad en Veracruz. 07 de marzo de 2022, de Expansión Política Sitio web: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/28/corte-invalida-delito-de-ultrajes-a-la-autoridad-en-veracruz>

⁶Guadalupe Vallejo. (2022). La Corte invalida el delito de ultrajes a la autoridad en Veracruz. 07 de marzo de 2022, de Expansión Política Sitio web: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/28/corte-invalida-delito-de-ultrajes-a-la-autoridad-en-veracruz>

⁷Guadalupe Vallejo. (2022). La Corte invalida el delito de ultrajes a la autoridad en Veracruz. 07 de marzo de 2022, de Expansión Política Sitio web: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/28/corte-invalida-delito-de-ultrajes-a-la-autoridad-en-veracruz>

Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

d) En el aspecto presupuestal: No existen repercusiones presupuestarias puesto que la propuesta de reforma no requiere la creación de nuevas instancias, ni facultades legales adicionales para su aplicación, ni la contratación de personal u otra carga presupuestal.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que se propone la siguiente Iniciativa de Decreto mediante la cual se deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, por lo que presento ante Ustedes la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ÚNICO. - Se deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 134. Derogado

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Atentamente

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 24 de marzo del año 2022.



Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

Diputado

MARCELA PADILLA DE ANDA

Diputada

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS

VALENZUELA

Diputada

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

Diputada

CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ

Diputada

LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ

Diputada

ROCÍO AGUILAR TEJADA

Diputada

LOURDES CELENIA CONTRERAS

GONZÁLEZ

Diputada

MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

Diputada

PRISCILLA FRANCO BARBA

Diputada

Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE _____	FOJA No _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

Diputada

EDUARDO RON RAMOS

Diputado

JUAN LUIS AGUILAR GARCÍA

Diputado

FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

Diputado

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Diputado

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. _____

Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.